

39

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00824-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ.
DEMANDADO: JUAN ANTONIO RAMIREZ CALDAS.

No se tiene en cuenta el trámite de notificación aportado por la parte demandante, ello por cuanto de la revisión de la notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P., no se indicó al demandado el termino con el que contaba para comparecer a este despacho a fin de notificarse personalmente de conformidad con el numeral 3º de la norma en cita.

De otra parte, requiérase al extremo actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento procesal, para que en el término de treinta (30) días, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda a la notificación del demandado, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago.

Notifíquese,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 07 de febrero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario